

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CERTIFICA:

Que, la firma **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con **NIT. 830087030-6**, representada legalmente por **DIEGO PAVA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1010160734** suscribió el siguiente contrato con esta Entidad, así:

NÚMERO DE CONTRATO	ANM-863-2025 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-023 DE 2025
OBJETO	Adquirir consumibles de impresión para la Agencia Nacional de Minería
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cumpliendo con los tiempos de entrega señalados. 3. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos, originales, sellados de fábrica y libres de imperfecciones. En ningún caso pueden ser remanufacturados o genéricos. 4. Reponer los elementos ofrecidos que presenten defectos de fabricación por unidades nuevas con las mismas características técnicas de los elementos originales. La reposición deberá realizarse sin costo alguno para la Entidad, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por la supervisión del contrato. 5. Recoger, transportar, manejar y realizar la disposición final adecuada de los residuos generados por los productos entregados en virtud del contrato, cuando corresponda. 6. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. 7. Asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos a las garantías. 8. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y demás gastos que se ocasionen con ocasión de la entrega de los bienes adquiridos. 9. En tales casos, el proponente deberá efectuar la reposición sin costo adicional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud formal por parte de la Entidad. 10. Mantener los productos ofertados en la propuesta económica y/o fichas técnicas durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse el

	cambio de algún producto, este deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato y sustentado con la ficha técnica correspondiente, cuyas características deberán ser iguales o superiores a las ofertadas. 11. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. 12. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 13. Entregar los elementos objeto de esta contratación en el lugar y sitio establecido en el contrato. 14. Asumir todos los costos de transporte de los bienes adquiridos durante el desarrollo del contrato. 15. Mantener los productos ofertados en la propuesta económica y/o las fichas técnicas durante la ejecución del contrato en caso de requerirse el cambio de algún producto ofertado, el contratista deberá estar autorizado por el supervisor del contrato sustentado con la ficha técnica de acuerdo a las exigencias técnicas, cuyas características deberán ser iguales o mayores a las ofertados.
FECHA DE INICIO	27 de noviembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los bienes deben ser entregados en la sede central de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la siguiente dirección: Avenida calle 26 No. 59-51, Edificio ARGOS, Torre 4, Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.057.500), M/CTE, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar
OTROSÍ No. 1	ADICIÓN
ADICIÓN	Adicionar el valor del contrato ANM-863-2025 en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 31.950.793) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

OTROSÍ No. 2 ACLARATORIO	PRIMERA. – ACLARAR: Aclarar el valor de la adición de contrato ANM-863-2025 en la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$31.898.944) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor total del contrato quedará de la siguiente manera: “El valor total del presente contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.956.444) incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar. La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial en los ítems que considere la ANM, de conformidad con la propuesta económica presentada a través de Secop dentro del presente proceso.”
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.956.444)
FORMA DE PAGO:	La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA pagará al contratista el 100% del valor del contrato en un (1) único pago, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor los elementos adquiridos. Nota 1: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de recibo a satisfacción todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades c. Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la adquisición de bienes. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. d. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de

	2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA indique. Nota 5: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 8: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 9: En el caso de
--	---

	que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
SUPERVISOR:	DIEGO FABIÁN LEÓN BELTRÁN Gestor T1, Grado 07 de la OTI Agencia Nacional de Minería

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 16 de enero de 2026, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR

Adriana Milena López V.
ADRIANA MILENA LÓPEZ VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Viviana Alexandra Guzmán Mendoza, Grupo de Contratación
Para verificar el contenido de la certificación enviar correo a: certificaciones.contratistas@anm.gov.co